RESOLUCION Nº 229/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 54/2021 Y LA ADENDA N° 001/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EDIVI S.A., RUC N° 80002899-6, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.

1.

Asunción, 30 de junio de 2022.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El Dictamen N° 11/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, en el cual remite la opinión de la UOC, en el marco del Contrato N° 54/2021, suscrito con la Empresa Construcciones EDIVI S.A., con RUC N° 80002899-6, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDO ETAPA –ID N° 401.758.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, se establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: inciso 1. "Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley" e inciso 6 "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

La nota presentada por la empresa EDIVI S.A., por la cual expone los fundamentos de la solicitud de reajuste o rescisión parcial del contrato por mutuo acuerdo.

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 229/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 54/2021 Y LA ADENDA N° 001/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EDIVI S.A., RUC N° 80002899-6, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.

2.

La Resolución SND N° 1487/2021 "Por la cual se adjudica el **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.**

Que, la Ley N° 2.051/2003, en su artículo 57, "Terminación de los Contratos", inciso b) prevé como una causal de extinción de efectos de un Contrato "el mutuo acuerdo de las Partes", y en particular el artículo 58 del mismo cuerpo legal se ocupa de esta modalidad extintiva de efectos de un negocio jurídico en los términos siguientes: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO", Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

El Informe D.I N° 04/2022 de la Dirección de Infraestructura, por el cual presenta un informe actualizado del estado en que se encuentran los contratos en relación al LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 *"Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el Territorio de la República 2da. Etapa"- ID 401.758*, específicamente en relación a la empresa EDIVI S.A."

El Dictamen N° 11 de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual manifiesta entre otras cosas "...Conforme a la normativa transcripta, la rescisión de mutuo acuerdo demandará conocer el estado de avance de los contratos...la Dirección de Infraestructura, quien es el administrador del contrato, ha informado el grado de avance de las distintas obras, por lo que nos remitimos a dicho informe sobre tal cuestión, de modo que existe ya un panorama general de cómo se encuentran las obras adjudicadas. Esto resulta relevante, pues la normativa señala que las partes pueden llegar a un acuerdo sobre la terminación del contrato, en el estado en que las mismas se encuentran... esta Secretaría podrá, resolución mediante, disponer la terminación de acuerdo, parcial o totalmente, el contrato N° 54/2021, del 03 de diciembre de 2021, como consecuencia del llamado LICITACIÓN PÚBLICA

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 229/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 54/2021 Y LA ADENDA N° 001/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EDIVI S.A., RUC N° 80002899-6, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.

3.

NACIONAL N° 05/2021 *"Construcción y Readecuación de Plazas Deportivas en el Territorio de la República 2da. Etapa"- ID 401.758*. Sería parcial en caso de que se decida continuar con la ejecución del contrato en algunas plazas y dar por terminado otras; y sería total, en el caso de que se opte por rescindir el contrato en relación a la totalidad de las plazas... **es opinión de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que la terminación por mutuo acuerdo, prevista en el artículo 58 de la Ley N° 2051/03, es aplicable a la circunstancia planteada."**

El acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento suscrito entre la Secretaría Nacional de Deportes y la empresa EDIVI S.A.

El Dictamen Jurídico N° 491/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica, considera que es procedente dar por rescindido por mutuo acuerdo, en forma parcial el contrato mencionado, debiendo firmarse el acuerdo entre las partes para consolidar la rescisión mencionada.

Que, el carácter de Jefe superior que detenta el señor Ministro, lo facultan a adoptar las providencias administrativas necesarias para la administración de la Institución.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 54/2021 y la Adenda N° 001/2022, suscriptos entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma EDIVI S.A., R.U.C. 80002899-6, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDO ETAPA –ID N° 401.758.**, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", conforme al Acuerdo de rescisión parcial y el Anexo I.

Artículo 2°. Homologar el acuerdo de rescisión parcial por mutuo consentimiento y el Anexo I, suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma EDIVI S.A., en el marco del contrato N° 54/2021- **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDO ETAPA –ID N° 401.758.**

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCION Nº 229/2022.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESCISIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 54/2021 Y LA ADENDA N° 001/2022 SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Y LA FIRMA EDIVI S.A., RUC N° 80002899-6, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDA ETAPA –ID N° 401.758.

4.

Artículo 3°. Notificar a la Empresa EDIVI S.A., la rescisión parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 54/2021 y la Adenda N° 001/2022, suscriptos entre la Secretaría Nacional de Deportes y la firma EDIVI S.A., R.U.C. 80002899-6, adjudicada en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDO ETAPA –ID N° 401.758**, de conformidad al artículo 57, inciso b) y artículo 58 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 4°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites pertinentes para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 54/2021, suscrito con la firma EDIVI S.A., R.U.C. 80002899-6, adjudicada en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "CONSTRUCCIÓN Y READECUACIÓN DE PLAZAS DEPORTIVAS EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA- SEGUNDO ETAPA –ID N° 401.758**, a fin de instrumentar lo resuelto.

Artículo 5°. Notificar para su toma de conocimiento a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro Secretario Nacional de Deportes